

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN
LIC. JESÚS MONTILLA APONTE
GOBERNADOR DEL ESTADO FALCÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 112 ejusdem, con los numerales 1 y 16 del Artículo 143 de la Constitución Federal del Estado Falcón, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley de Régimen Político Administrativo del Estado Falcón.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover la iniciativa privada, la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, sin perjuicio de la facultad para dictar las medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del ejecutivo regional impulsar el desarrollo y consolidación del sector de la pequeña y mediana empresas e industria del estado .

CONSIDERANDO

Que se hace necesario un trabajo coordinado y permanente a través de una comunicación efectiva entre los diferentes actores involucrados en la consolidación de la PYME Falconiana.

CONSIDERANDO

Que es pertinente conjugar esfuerzos entre el gobierno regional y el sector privado en razón de constituir un órgano consultivo y de asesoramiento entre las instituciones y organismos involucrados en el proceso de desarrollo empresarial e industrial del Estado.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado cumplir con los planteamientos propuestos en el Plan de Desarrollo sustentable del Estado Falcón “Generalísimo Francisco de Miranda”.

CONSIDERANDO

Que la PyME es un medio clave para la economía regional y nacional y que la agrupación y el funcionamiento en red de las instituciones públicas y privadas, ayuda a las pequeñas y medianas empresas a acrecentar su competitividad.

DECRETA

Artículo 1.- Se crea la Red de Apoyo Interinstitucional a la PyME Falconiana, como el ente que integrará a las diferentes instituciones gubernamentales y empresariales para promover el desarrollo y consolidación de las pequeñas y medianas empresas e industrias del Estado Falcón.

Artículo 2.- Será función de la Red de Apoyo Interinstitucional a la PyME Falconiana coordinar estrategias, políticas y acciones comunes tendentes a mejorar el desarrollo y consolidación del sector de la pequeña y mediana empresa e industria, a través del establecimiento de grupos de concertación.

Artículo 3.- Los grupos de concentración que se formarán en la Red se llamarán Nodos, tales como: nodo de financiamiento, nodo de formación y asistencia técnica nodo de promoción y mercadeo, nodo de servicios e infraestructura, pudiéndose en todo caso considerarse algún otro nodo.

Artículo 4.- La Red de apoyo Interinstitucional a la PyME Falconiana estará integrada por un representante de las siguientes instituciones: Gobernación del Estado Falcón a través de las siguientes dependencias: Dirección de Industria y comercio, Secretaría de Desarrollo Agrícola, Instituto de Vialidad del Estado Falcón, secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, Secretaría para el desarrollo social y economía Popular, Comité de Planificación, Fondo para el Desarrollo de la Artesanía, Pequeña y Mediana Industria, Fondo Regional de Crédito Agrícola, Fondo de Desarrollo Agropecuario Pesquero, Forestal y afines , Fondo Intergubernamental para la Descentralización, Instituto de Vivienda del Estado Falcón, Corporación del Estado Falcón, Corporación Falconiana de Turismo; y Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, Instituto Universitario de Tecnología “Alonso Gamero”, Instituto Universitario de Tecnología José Leonardo Chirinos, Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas, Universidad Nacional Abierta, Hidrológica de los Médanos Falconianos, Electricidad de Occidente, Corporación de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística a la Península de la Paraguaná, Zona Franca Industrial de Paraguaná Compañía Anónima, Cámara de Comercio e Industria de Paraguaná, Cámara Industrial Comercial y Agrícola del Estado Falcón, Cámara Petrolera, Asociación de Alcaldes, Banco de Fomento Regional Los Andes, Sociedad de Garantías Recíprocas, Instituto Nacional de Cooperación Empresarial, Fundación para el Desarrollo de la Ciencia de Tecnología del Estado Falcón, Instituto Nacional de Estadísticas, y cualquier otra institución que se requiera para el funcionamiento de la red.

Artículo 5.- La Red de Apoyo Interinstitucional a la PyME Falconiana se reunirá regularmente y será el ente coordinador de la política empresarial e industrial del Estado Falcón, órgano consultivo y de asesoramiento de los entes involucrados en el proceso de desarrollo empresarial e industrial; sus propuestas y acuerdos serán ejecutados por todos los organismos gubernamentales o no, que estén relacionados con dichos sectores.

Artículo 6.- La coordinación de la Red de Apoyo Interinstitucional a la PyME falconiana estará a cargo de la Gobernación del Estado Falcón y será ejercida por la Director (a) de la Dirección de Industria y Comercio. Cada Nodo tendrá un coordinador asignado por los integrantes del mismo.

Artículo 7.- El domicilio de la Red de Apoyo Interinstitucional a la PyME Falconiana será la ciudad de Santa Ana de Coro sede de los Poderes Públicos Regionales, pudiendo llevar a cabo sus reuniones en cualquier localidad del Estado Falcón.

Artículo 8.- El Secretario General de Gobierno cuidará de la ejecución del presente decreto. Dado Firmado y Sellado en la sede del Palacio de Gobierno, en Santa Ana de Coro a los 10 días del mes de Febrero de 2006 año 195 de la Independencia y 146 de la Federación.

LS

Lic. Jesús Montilla Aponte
Gobernador del Estado Falcón

Refrendado

Ing. Oscar Colina
Secretario General de Gobierno